



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

RES. CM N° 50/2024

VISTO:

El TEA A-01-00007736-0/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 21/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, los Sres. Consejeros, Dra. María Julia Correa y Dr. Rodolfo Ariza Clerici, propician la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo y el Tribunal de Justicia del Estado de Bahía junto con la Universidad Corporativa del Tribunal de Justicia del Estado de Bahía (Brasil).

Que el objeto del Convenio Marco es el de establecer bases generales para la cooperación técnica, científica, académica y cultural y el intercambio de conocimientos, información y experiencias entre las partes, con el fin de la formación, perfeccionamiento y especialización técnica del personal, así como el desarrollo institucional mediante la implementación de acciones, programas, proyectos y actividades complementarias de interés común.

Que el Convenio no prevé erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12783/2024 y destacó que “...no existen



obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 21/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Tribunal de Justicia del Estado de Bahía junto con la Universidad Corporativa del Tribunal de Justicia del Estado de Bahía (Brasil) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 50/2024



Res. CM N° 50/2024 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAHÍA JUNTO CON LA
UNIVERSIDAD CORPORATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAHÍA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, el “CONSEJO”), y por la otra parte el TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAHÍA (en adelante, el “TJBA”), representada en este acto por su Presidente , con domicilio legal en Quinta Avenida 560, Centro Administrativo de Bahía, Salvador/Bahía, Brasil junto con la UNIVERSIDAD CORPORATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAHÍA (en adelante, la “UNICORP”), representada por su Director General,, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica de conformidad con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Cooperación Científica y Académica establece bases generales para la cooperación técnica, científica, académica y cultural y el intercambio de conocimientos, información y experiencias entre las partes, con el fin de la formación, perfeccionamiento y especialización técnica del personal, así como el desarrollo institucional mediante la implementación de acciones, programas, proyectos y actividades complementarias de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan trabajar juntas, utilizando sus propios recursos disponibles, y contribuir conjuntamente según sus necesidades y objetivos comunes con todo tipo de acciones para ayudar a promover e implementar mecanismos para mejorar el servicio de justicia en ambas jurisdicciones.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA. RECURSOS.- El presente Convenio se celebra sobre una base estrictamente cooperativa y no implica ninguna transferencia de recursos entre LAS PARTES, siendo cada una de ellas responsables por los recursos de todo tipo que se destinen a la consecución del objeto. LAS PARTES podrán compartir el uso de infraestructura, personal técnico y científico, recursos tecnológicos, publicaciones y materiales de divulgación. En caso de que se incurran en gastos, los procedimientos deberán ser registrados en instrumentos específicos, los cuales estarán sujetos a las condiciones establecidas por las normas aplicables a cada una de LAS PARTES.



CLÁUSULA QUINTA. DE LOS PROYECTOS Y LA COOPERACIÓN.- Las acciones mencionadas en la cláusula primera tenderán hacia una colaboración extensa a través de la transmisión recíproca de experiencias; el intercambio de información, acceso y compartición de datos y procedimientos de gestión; la asistencia mutua para mejorar la planificación institucional; y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de la información, comunicación y diseño que pueda mejorar la calidad del servicio de justicia.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- LAS PARTES declaran que la colaboración pactada por el presente Convenio no implica de ninguna manera el intercambio de información que pueda clasificarse como datos personales protegidos por la legislación de los países signatarios.

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información, especialmente de los datos personales y los datos personales sensibles, transmitidos como resultado de la ejecución del Convenio, quedando prohibida la transferencia de información a otras empresas o personas, excepto aquellas derivadas de obligaciones legales o para facilitar el cumplimiento del instrumento.

Se prohíbe a LAS PARTES utilizar cualquier dato personal transmitido como resultado de la ejecución del Convenio para fines distintos al objeto pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EVENTUAL INTEGRACIÓN O DISPONIBILIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATIZADOS.- La cooperación y la eventual integración o puesta a disposición de sistemas y servicios informatizados de interés común pertinentes al objeto de este Convenio se regirán, en todos los casos, por la política de recursos de tecnología de la información vigente en el ámbito de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA.- En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio LAS PARTES mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA. COLABORACIÓN PARCIAL.- En los casos en que alguna de LAS PARTES preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, agencias o programas dependientes, las partes deberán registrarla en toda publicación o divulgación realizada.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.- LAS PARTES podrán también acordar la consulta o participación de otros organismos cuyas competencias sean de interés y utilidad para los efectos de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. ENLACES OFICIALES.- LAS PARTES designarán representantes que actuarán como enlaces para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio. Los representantes designados no podrán adoptar



decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.- Los aspectos operativos relacionados con las actividades individuales a desarrollar se definirán mediante acuerdos complementarios que formarán parte de este Convenio como anexos complementarios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- La presentación de los documentos que dieron origen a la actividad resultante de este Convenio y de los acuerdos posteriores se realizará a través de medios electrónicos, si correspondiere.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- LAS PARTES se comprometen a garantizar el fiel cumplimiento de este Convenio y a designar, mediante acto propio, a los agentes que supervisarán la ejecución de cada proyecto o plan de trabajo a realizar. Los proyectos y planes de trabajo aprobados indicarán la forma de supervisar la ejecución de las acciones previstas por ellos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- La divulgación de los actos realizados en virtud del presente Convenio se limitará a fines educativos, informativos o de difusión de información y conocimientos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. IDIOMA.- A los efectos correspondientes, el CONSEJO se obliga a remitir el texto del presente Convenio al TJBA y a la UNICORP en idioma español y portugués para su revisión. Una vez acordados, los textos en ambos idiomas se considerarán igualmente auténticos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 (VEINTICUATRO) meses a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante declaración expresa y escrita de las partes a través de la celebración de una adenda.

LAS PARTES podrán rescindir este Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo. También se admite la rescisión unilateral por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con un mínimo de 60 (SESENTA) días de antelación, permaneciendo los signatarios responsables de las actividades realizadas en el periodo anterior a la terminación del presente instrumento y de las obligaciones eventualmente asumidas con terceros.

La rescisión de este Convenio podrá ocurrir en caso de fuerza mayor, eventos imprevistos o impedimentos legales, debidamente comprobados y que impidan su ejecución. La rescisión de este Convenio no da derecho a las partes a presentar ningún reclamo entre ellas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado por cualquiera de las partes mediante la firma de una adenda.



Queda prohibida la inclusión posterior de objetivos ajenos al objeto inicialmente acordado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen su domicilio en los arriba indicados y se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento, ejecución e interpretación del presente Convenio.

El foro para dirimir las cuestiones derivadas de la celebración o ejecución del presente Convenio será determinado de acuerdo con el lugar de ejecución del evento, siempre que la controversia no pueda resolverse por mutuo acuerdo. Si se ejecuta en Brasil, el foro será la Ciudad de Salvador - BA; si la ejecución se lleva a cabo en Argentina, el foro será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, en duplicado y con igual tenor. En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de de 20

Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Bahía

Director General de UNICORP



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

